

EXPEDIENTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE Nº 136/2018

En Madrid, a 6 de julio de 2018, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver el recurso por D. XXXX, en su propio nombre y derecho, de forma coetánea con la interposición del recurso contra la Resolución de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (en adelante AEPSAD) de 11 de mayo de 2018 por la que resuelve sancionar a don XXXX con la sanción de un mes de suspensión de licencia federativa, con descalificación del caballo y del participante en el Campeonato de España de Saltos de Veteranos celebrado en Pineda (Sevilla) los días 9 al 12 de noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

<u>Primero.</u>- Con fecha 8 de junio de 2018, tuvo entrada en el Tribunal Administrativo del Deporte escrito presentado por D. XXXX, en su propio nombre y derecho por el que formula recurso contra la Resolución de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (en adelante AEPSAD) de 11 de mayo de 2018 por la que resuelve sancionar a don XXXX como responsable de una infracción tipificada en el artículo 2.1 del Reglamento FEI "Equine Anti – Doping and Controlled Medication Regulations" y en el RD 255/1996 así como por el Reglamento de Disciplina de la RFHE por el que se establece el régimen de infracciones y sanciones para la represión del dopaje en equinos, con UN MES de suspensión de licencia federativa, en aplicación de lo prescrito en el artículo 10.4 del citado Reglamento, acordando la descalificación del caballo y del participante en el Campeonato de España de Saltos de Veteranos celebrado en Pineda (Sevilla) los días 9 al 12 de noviembre de 2017, según el artículo 10 del Reglamento FEI "Equine Anti – Doping and Controlled Medication Regulation".

<u>Segundo.</u>- El mismo 8 de junio de abril de 2017, fecha de presentación del recurso, fue requerido de la AEPSAD el expediente original foliado y el informe correspondiente. Tuvieron entrada el día 27 de junio de 2018.

Tercero.- El 27 de junio de 2018 por la Secretaría del Tribunal se da traslado al recurrente para que, en el plazo de cinco días, se ratifique en su pretensión o formule alegaciones complementarias, traslado al que dio respuesta presentando escrito, que tuvo entrada en el registro del Tribunal el día 5 de julio, por el que solicita que "se acuerde el archivo del recurrente en virtud de la renuncia del recurrente".





FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer de las solicitudes de suspensión cautelar, con arreglo a lo establecido en el artículo 84.1 a) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y en los artículo 6.2.c) y f) y 52.2 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, todos ellos en relación con la disposición Adicional Cuarta, de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

<u>Segundo</u>.- El recurrente se encuentra legitimado activamente y el recurso se ha interpuesto en plazo habiéndose observado en su tramitación todas las exigencias establecidas por el ordenamiento.

<u>Tercero.</u>- Dispone el artículo 84 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, que pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, previéndose expresamente en el artículo 94 la admisibilidad del desistimiento del interesado de su solicitud, salvo que estuviere prohibido por el ordenamiento jurídico.

No concurriendo prohibición alguna, procede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.4 de la citada norma que este Tribunal acepte "de plano el desistimiento" y declare concluso el procedimiento.

En su virtud, el Tribunal Administrativo del Deporte

ACUERDA aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO